

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 11 DE NOVIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	0/0					
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>									
9-11-918	77,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	75,00 y 75,85			482,50	Banco de España.....	500			481,00
9-11-918	77,25	» B, de 25.000 » »	75,25 y 50			295,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500			293,00
	77,50	» D, de 12.500 » »	75,50 y 75	9-11-918	242,00	8-11-918	Banco Hipotecario de España...	500	50		
9-11-918	78,75	» C, de 5.000 » »	76,00 y 25	26-9-918	91,00	6-11-918	Banco de Castilla.....	250			
9-11-918	78,75	» E, de 2.500 » »	77,00, 76,50 y 25	8-11-918	127,00	5-11-918	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
9-11-918	78,80	» A, de 500 » »	76,25	17-10-918	665,00	8-11-918	Banco Español de Crédito.....	250			
	78,25	» H, de 200 » »	76,25	4-5-918	117,00	5-11-918	Banco Español de Explosivos..	100			
	78,25	» G, de 100 » »	76,25	16-10-918	123,00		Sociedad. Gral. Azu- } Preferentes.	500			92,00
9-11-918	78,75	En diferentes series.....	76,25		92,00		carera España.. } Ordinarias.	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR					Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<i>(Estampillado.)</i>					La Papelera Española.....	500			
9-11-918	87,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	86,00, 85, 80, 85 y 80	21-1-918	22,00	9-11-918	Unión Alcohólica Española.....	500			
9-11-918	87,80	» B, de 12.000 » »	85,80 y 85	9-11-918	373,50	9-11-918	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100			885 pts. ac.
9-11-918	87,55	» D, de 6.000 » »	85,90	9-11-918	309,00	9-11-918	Mediodía de Madrid.....	500			360,00 ptas. ac.
9-11-918	87,55	» C, de 4.000 » »	85,90		358,50		B.ª Español del Río de la Plata.	475			356
9-11-918	87,60	» B, de 2.000 » »	85,90					475			
9-11-918	87,60	» A, de 1.000 » »	85,90								
7-11-918	91,00	» H, de 200 » »									
7-11-918	91,00	» G, de 100 » »									
5-11-918	89,65	En diferentes series.....	85,90								
		4 POR 100 AMORTIZABLE					OBLIGACIONES				
9-11-918	86,00	Serie B, de 25.000 pesetas nominales...		9-11-918	97,80	9-11-918	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			97,00
9-11-918	86,00	» D, de 12.500 » »		8-11-918	106,00	8-11-918	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			105,75
9-11-918	86,00	» C, de 5.000 » »		7-11-918	83,50	19-9-917	Sociedad Gral. Azuc.ª España..	500	4		
9-11-918	86,00	» B, de 2.500 » »	85,50	19-9-917	65,00	5-11-918	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500			
9-11-918	86,00	» A, de 500 » »	85,50	5-11-918	80,00	21-10-918	Mediodía de Madrid.....	500			
8-11-918	88,00	En diferentes series.....		21-10-918	101,25	18-10-918	F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A.	500	5		
		5 POR 100 AMORTIZABLE					dolid á Ariza..... } » B.	500	4 1/2		
5-11-918	96,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	95,00	21-9-918	81,75	25-10-918	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.	500	5		
9-11-918	95,25	» B, de 25.000 » »		25-10-918	66,00	2-11-918	na. Emisión 17 Ene- } 2.ª serie.	500	3		
	95,50	» D, de 12.500 » »	95,25	14-10-918	62,50	12-9-918	ro 1905..... } 3.ª serie.	500	3		
9-11-918	95,50	» C, de 5.000 » »	95,50	8-11-918	61,50			500	3		
9-11-918	95,50	» B, de 2.500 » »	95,40					500	3		
9-11-918	96,50	» A, de 500 » »	96,90					500	3		
7-11-918	98,00	En diferentes series.....									
		OBLIGACIONES DEL TESORO									
9-11-918	102,30	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		30-10-918	96,50	30-10-918	ayuntamiento de Madrid.				
9-11-918	102,30	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.					Obligaciones.....	500			
		» A, de 500 » al 4,75 por 100.	102,10				Idem por resultas.....				
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	102,10 y 102				Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			96,50
							Cédulas para ídem de íd. en el ensanche.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 per 100 perpetuo al contado.....	840 000
Idem fin corriente.....	500 000
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	4 500
5 por 100 amortizable.....	120 000
Acciones del Banco de España.....	37 500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	3 000
Azuerreras.—Preferentes.....	15 000
Idem.—Ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	6 000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
FRANCO NEGOCIADOS

Paris, á la vista, cheque.....	425 000
Cambio medio.....	95,078
Billetes.....	
Cambio medio.....	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, cheque.....	78,030
Cambio medio.....	21,679
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 0 de Noviembre de 1918.

Horario del Observatorio Central (33° 45' N, 4° 36' W)

Hora	Temperatura del aire	Temperatura del suelo	Humedad relativa %	VIENTO		Estado del cielo	Viento en el día	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 12.			
0	712 4	78	79	NE.....	3 = Flojo.....	3	Nuboso.	Temperatura máxima a la sombra..... 15,3
1	711 0	82	71	NE.....	2 = Muy flojo.....	3	Despejado.	Idem mínima a la idem..... 6,3
2	712 1	76	85	NE.....	1 = Ventanitas.....	3	Vista.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
3	711 1	124	58	E.....	1 = Idem.....	3	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4,5
4	710 5	148	57	E.....	1 = Idem.....	3	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
5	711 0	108	75	NW.....	1 = Idem.....	3	Cubierta.	en las últimas veinticuatro horas..... 454

SUBASTAS

MAESTRANZA DE FOMENTO

Se anuncia la apertura de pliegos para la subasta de los kilómetros 20 y 21 del camino vecinal de Santa Cruz de Tenerife a Orsavinyá, cuya subasta fué suspendida por falta.

La Dirección General ha resuelto que se abra dicha operación el día 14 del presente mes de Noviembre de 1918. — El Director general, L. Barcala.

Se ha recibido el pliego anunciado por el Gobernador civil de Canarias para la subasta de los kilómetros 20 y 21 del camino vecinal de Santa Cruz de Tenerife a Orsavinyá, cuya subasta fué suspendida por falta.

La Dirección General ha señalado que se abra dicha operación el día 14 del presente mes de Noviembre de 1918. — El Director general, L. Barcala.

Diputación Provincial de Barcelona.

Se anuncia la apertura de pliegos para la subasta de los kilómetros 20 y 21 del camino vecinal de Santa Cruz de Tenerife a Orsavinyá, bajo el tipo de 100 pesetas por metro de presupuesto.

La subasta se celebrará según los términos previstos en la instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1903 en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. señor Gobernador civil o el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con la presencia de otro señor Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que comparecerá al acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa, y presentadas en papel sellado de 2 pesetas, deberán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, hora de once a doce, desde el día 10 de Noviembre de 1918, en el que se publique en la GACETA DE MADRID el anuncio de la subasta, hasta el día 12 de Noviembre de 1918, hora de once a doce, en el que deberá hallarse escrito y firma-

do por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de Caleyá a Orsavinyá», debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones de la misma.

Se advierte asimismo que según acuerdo de la Diputación de 4 de Octubre de 1918 se aplicarán a las contrata de obras públicas provinciales las disposiciones del Real decreto de 26 de Agosto del mismo año sobre revisión de precios.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de Caleyá a Orsavinyá.

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 176.897,74 pesetas, importe del presupuesto de contrata; el modelo de proposición será el que oportunamente se publicará, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será la cantidad de pesetas 8.844,88, y la definitiva que habrá de prestar el rematante, la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el servicio; admitiéndose metálico, valores del Estado al tipo de cotización y Obligaciones de esta Diputación por todo su valor nominal.

3.ª El rematante quedará obligado a ejecutar las obras con arreglo al proyecto aprobado, que estará expuesto al público en la Dirección de Obras Públicas provinciales desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta aquel en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del remate, y terminadas en el plazo de veinte meses.

4.ª El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas a las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y dis-

tribución de los trabajos a las prevenciones que le haga la Dirección de Obras Públicas provinciales.

5.ª El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero a-cto a la Dirección facultativa provincial encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Diputación en la proporción de una y tres partes, respectivamente, a tenor de lo establecido en las condiciones 7.ª y 8.ª del contrato celebrado por ambas entidades en 21 de Noviembre de 1904 para la construcción de caminos vecinales en esta provincia.

6.ª La liquidación final de las obras deberá quedar terminada dentro del plazo de seis meses contado desde la recepción definitiva.

7.ª Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el rematante serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

8.ª Si el contratista faltase a lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial a declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante desde 50 a 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante a cumplir sus obligaciones y a que resarza los perjuicios que irroga.

9.ª El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato a riesgo y ventura para el rematante.

10. El contratista deberá renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta,

y en general toda clase de gastos que ésta y la formalización del contrato ocasiona.

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes, á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será D. Jacinto Vega y March, y en su defecto D. José María Pi y Suñer, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

14. Las indemnizaciones al personal facultativo ocasionadas por la inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta y cargo de la Diputación durante el plazo fijado para la ejecución de las mismas. En las prórrogas que haya lugar á conceder sobre el plazo de ejecución, la Diputación continuará pagando al personal facultativo las indemnizaciones que devenga, pero sin perjuicio de reintegrarse del contratista de la cantidad que importe este gasto durante la prórroga, con cargo á la fianza respectiva, excepto en los casos en que las prórrogas sean debidas á fuerza mayor, ó bien á causas imputables á la Administración, cuya declaración deberá hacerse en cada caso al concederse la prórroga. En el caso de que la causa fuere especialmente imputable al personal inspectivo, éste no percibirá indemnización alguna por los gastos de inspección y vigilancia de las obras durante el tiempo que éstas se hayan retrasado.

15. Se exigirá por el servicio de custodia, á los que constituyan en la Depósito de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que corresponde, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de Cañada á Ornavinyá, y del presupuesto y pliegos de condiciones, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutar, advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 4 de Noviembre de 1918.—
El Presidente, J. Vallés y Pujals.—El Secretario, L. Janer. S—1074

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 28 de Noviembre actual, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir carbón de hulla necesario en la misma durante el año 1919.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación

puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de nueve á una, además del pliego de proposición los recibos de la Contribución industrial con arreglo á la tarifa 2.^a, número A 18 ó A 40, con seis meses de antelación por lo menos á la fecha de la celebración de la subasta. A dichos recibos deberá acompañarse el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas.

Se advierte á los licitadores que en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se verificará en el acto de licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza, garantía del cumplimiento del servicio, será el 10 por 100 del importe de la consignación ordinaria del año contratado, computándose á este efecto como tipo el precio en que haya sido hecha la adjudicación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto ... que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ... fecha ... ó en el *Boletín Oficial* de la provincia, número ..., fecha ... ó en el *Diario de Avisos*, número ..., fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública el carbón de hulla necesario para el servicio de la misma durante el año 1919, ó sea la cantidad de 250 toneladas y el número que sobre éstas pueda pedirse hasta un 30 por 100 más, se comprometo á entregar en la expresada Fábrica Nacional cada tonelada de carbón de hulla de las circunstancias que se exigen en el mencionado pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas y céntimos de peseta en (letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 7 de Noviembre de 1918.—El Administrador, F. de Torres y Almunia. S—1081

El día 24 de Noviembre actual, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir leña de encina necesaria en la misma durante el año 1919.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de nueve á una, además del pliego de proposición, los recibos de la Contribución industrial, con arreglo á la tarifa 2.^a, número A 20 ó A 40 con seis meses de antelación por lo menos á la fecha de la celebración de la

subasta. A dichos recibos deberá acompañarse el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas.

Se advierte á los licitadores que en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se verificará en el acto de licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del servicio será el 10 por 100 del importe de la consignación ordinaria del año contratado, computándose á este efecto como tipo el precio en que haya sido hecha la adjudicación.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto ... que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ... fecha ... ó en el *Boletín Oficial* de la provincia, número ... fecha ... ó en el *Diario de Avisos*, número ..., fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública la leña de encina necesaria para la misma durante el año de 1919, ó sea la cantidad total de 500 toneladas y el número que sobre éstas pueda pedirse hasta un 30 por 100 más, se comprometo á entregar en la expresada Fábrica Nacional cada tonelada de leña de encina de las circunstancias que se exigen en el mencionado pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas y céntimos de peseta en (letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 7 de Noviembre de 1918.—El Administrador, F. de Torres y Almunia. S—1082

El día 20 del actual, á las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica, y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir las arpilleras que se consideran necesarias para el servicio de la misma durante el año de 1919.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de la Fábrica, de nueve á una, además del pliego de proposición, los recibos de la Contribución industrial, con arreglo á la tarifa 1.^a, clase 9.^a, número 13 ó en el epígrafe, número 18 de la tarifa 3.^a ó tarifa 2.^a A 40 de las arpilleras al vigente Reglamento, con seis meses de antelación, por lo menos, á la fecha de la celebración de la subasta. A dichos recibos deberá acompañarse el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas.

Se advierte á los licitadores que en el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los au-

tores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del mismo.

La misma garantía del cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del suministro al precio que fuese adjudicado.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Modelo de proposición.

T. J. vecino de ... que vive calle de ... número ... que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, en virtud del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ... del Boletín Oficial de esta provincia número ..., fecha ..., ó en el Diario de Aragón número ..., fecha ..., y de cuantas condiciones se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para adjudicar en subasta pública 7.500 cañones grandes, 750 medianos y 800 pequeños con destino á dicha Fábrica, durante el año de 1919 y el número que sabe cómo puede pedirse hasta un 25 por 100 de su coste, comprometo á entregar en la misma fábrica artillería grande á ... pesetas ... céntimos (en letra), cada ídem mediana á ... pesetas ... céntimos (en letra), y cañones pequeños á ... pesetas ... céntimos (en letra), de las circunstancias que se expresan en este pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración alguna.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 8 de Noviembre de 1918.—El Recaudador, E. de Torres y Alemania. S.—1083

PROVINCIA DE ...

Delegación de Hacienda

de la provincia de ...

El suscrito, habiendo extraviado el resguardo de ... necesario con interés, ... de entrada y 136 de Registro, ... en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 19 de Octubre de 1918, por D. Francisco Gutiérrez, imputado al ... para responder de ... de la correspondencia en ... y con el ... resguardo al ... en este periódico ... al conocimiento ... biera especificado, ... Intervención ... en el plazo ... desde que apareció ... en el Boletín Oficial ... quedará nulo ... y sin valor ni efecto ... de este, el ...

Madrid, 9 de Noviembre de 1918.—El Recaudador, Luis M. Ugarte. P.—637

Declaración de Contribuciones de Jarque.

El suscrito, D. ... Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Jarque, hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

disposición en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyos domicilios no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan:

- Julio L. Jouve, 31,40 pesetas.
Pedro Narajo, 126,18.
Ricardo González, 126,17.
Cuencas, 15 de Octubre de 1918.—El Recaudador, J. M. Vallejo. P.—5491

Declaración de Contribuciones de Jarque.

D. Luis Lovaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Jarque.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

»Providencia.—De conformidad á lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyos domicilios no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Mariano Amós, 208 pesetas.
Silvestre Benconi, 333.
Valero Becerril, 1,67.
Cristóbal Bueno, 1,67.
Victoriano Becerril, 2,06.
Vicente Cárdenas, 1,66.
Lucas Cárdenas, 1,66.
Mauricio Cardiel, 1,66.
Luciano Cardiel, 1,66.

- Ignacio Díaz, 1,67.
Manuel Gracián, 2,50.
Gabriel Gil, 1,67.
Narciso Garza, 2,08.
Juan Gómez, 2,67.
Juan Gil, 2,08.
Fermín Gómez, 2.
Pedro Ibáñez, 1,66.
Valero Laborda, 2,22.
Joaquina Miguel, 2,50.
Tomás Marcos, 1,67.
Juan Manuel, 2,92.
José Marcos, 1,66.
Pío Marquina, 2,50.
Juana Marquina, 2,50.
Petra Marquina, 2,08.
Luna Marcos, 1,66.
Indalecio Sánchez, 2,08.
Serapio Marco, 2,92.
Miguel García, 2,84.
Joaquín Gargallo, 1,67.
Jarque, 17 de Julio de 1918.—El Recaudador, Luis Lovaco. P.—6013

Declaración de Contribuciones de la zona de Menovar.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Fernando Maqueda Poveda, de paradero desconocido, por débitos de Contribución rústica de los años 1915, 1916 y 1917, se procedió al embargo de las fincas siguientes:

Ochenta y ocho áreas y dos centiáreas, ó sean, jornal y medio de tierra blanca, situada en término de Elda, partido de El Cubo de Marco; fin ante por Levante, tierras de Pascual Blanes; Mediodía, las de Salvador Blanes; Poniente, las de José Verdú, y Norte, las de los herederos de Cristóbal Baus.

Veintinueve áreas y 34 centiáreas, equivalentes á medio jornal de tierra con algunas cepas, situada en los mismos término y partido que la finca anterior, y lindante: por Levante, tierras de Juan Prats; Mediodía, las de José Verdú Rico; Poniente, las de dicho Prats, vereda en medio, y Norte, las de Juan Sanchiz.

Que el expresado embargo fué anotado preventivamente en el Registro de la Propiedad del partido, respecto de la primera finca, al tomo 159, del tomo 321, libro 70 de Elda, finca número 4.882, inscripción 4.ª, y respecto de la segunda, al folio 154, del tomo 321, libro 70 de Elda, finca número 4.883, inscripción 5.ª.

Que no pesa otro gravamen sobre las descritas fincas más que una hipoteca por valor de 1.500 pesetas, parte del precio que quedó aplazado en la venta de ambas fincas que el deudor Juan Poveda García hizo al dador Fernando Maqueda Poveda, respondiendo la primera de 1.000 pesetas y la segunda de 500, según escritura otorgada en esta ciudad en 26 de Octubre de 1904, ante el Notario D. Bonifacio Pérez Vera, cuyo crédito hipotecario consta inscrito en la actualidad á nombre de Josefa Vidal Deitel, y embargada á favor del Estado por la cantidad de 36,42 pesetas de principal, más 11 pesetas para recargo y costas, según mandamiento expedido por D. Emilio Manzanera, Agente ejecutivo auxiliar que fué de esta zona en 19 de Septiembre de 1912.

Y que, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

»Providencia.—No habiendo satisfecho D. Fernando Maqueda Poveda sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los

mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, en esta oficina recaudatoria, sita en la calle de Castellar, número 1, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran el importe de las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás formas de costumbre en la localidad.»

Y como quiera que el que suscribe desconoce el actual paradero ó domicilio del deudor que nos ocupa, así como el del acreedor hipotecario, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 15 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Enrique Carbonell. P—6571

Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona.

D. Jaime Costa Caselles, Auxiliar de 1.^a Recaudación de la única zona de Solsona en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el distrito de Llana del Arroyo, por débitos á la Contribución territorial rústica, correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestres de 1916, y primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1917, contra D. Ramón Bert Bosom, de ignorado paradero, con fecha 31 de Octubre, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra situada en el pueblo de Fontanet, de este distrito municipal de Llana del Arroyo, partida de las Planes, llamada La Viña Vella, la que se compone de tierra campo, antes viña, hoy yermo, bosque, márgenes y pedregal, de cabida 482 áreas y 36 centiáreas, lindante: á Oriente, con tierras de Ramón Vilaseca, hoy Juan Vilaseca; á Mediodía, con éste y las de Pedro Gisibets; á Poniente, con las de Senén Vilaseca, antes Carlos Cantarpo, y hoy día con dicho Juan Vilaseca, y á Norte, con Enrique Sangra, antes Francisco Garriga, y actualmente, con el repetido Juan Vilaseca.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Llana del Arroyo, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á D. Ramón Bert Bosom, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación,

sitas en Pons, calle Cos, número 3, segundo primera, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaran en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación, en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Pons á 5 de Noviembre de 1918.—Jaime Costa. P—6633

Recaudación de Contribuciones de Talavera.

Contribución carruajes.—Año 1918

D. Basilio Machuca, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Jacinto Pina Arroyo, por la Contribución y año expresado, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente *Providencia*—No habiendo satisfecho D. Jacinto Pina Arroyo, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe del título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlo á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una finca rústica en este término municipal, al pago de Ingerullo, dedicada al cultivo de cereales al tercio, de caber dos hectáreas 25 áreas y 46 centiáreas; que linda: Norte, con otras dos del mismo deudor y de herederos de Antonio Gaitán; Este, con otra del referido deudor, y Sur y Oeste, con otras de herederos de Joaquín Delgado.

Talavera, 21 de Octubre de 1918.—El Recaudador, Basilio Machuca. P—6496

Recaudación de Contribuciones de Tembleque.

D. Cristóbal Herranz y Herrero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tembleque.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los

deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que puedan acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Herederos de D.^a Manuela Palacios, 38.74 pesetas.

Tembleque, 14 de Octubre de 1918.—

El Recaudador, Cristino Herranz.

P—6382

Agencia ejecutiva de Pontevedra.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra los contribuyentes que luego se dirán, deudores á la Hacienda por Contribución rústica del Ayuntamiento de Pontevedra, correspondiente al tercer trimestre de 1918 y atrasos, se ha dictado con fecha 7 de Octubre actual la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débitos.

Vicenta Casosa Arceibay, cuyo domicilio se ignora, Contribución rústica, primero, segundo y tercer trimestre de 1918:

Cuota, 26,19 pesetas.

Recargos, 3,91.

Total, 30,10 pesetas.

Dolores Castiella Gómez, cuyo domicilio se ignora, Contribución rústica, años de 1917 y 1918:

Cuota, 7,20 pesetas.

Recargo, 1,07.

Total, 8,27 pesetas.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento de los deudores interesados.

Pontevedra, 11 de Octubre de 1918.—

El Agente, José Souto Millán. P—6420

Recaudación de Contribuciones de la única zona de la provincia de Zamora.

Contribución rústica y urbana.

Por el Recaudador de la única zona de la capital, se ha dictado, con fecha 15 de Junio último, la providencia declarando el apremio de segundo grado, que copia dice así:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Así lo acuerdo y firmo.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica á continuación la relación de los contribuyentes de domicilio desconocido que existen en expresada zona, para que se inserte en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en la GACETA DE MADRID y sea fijado en las tablas de edictos en la Casa Consistorial de esta ciudad, á fin de que les sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas.

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES	Débito.		TOTAL	Número de orden.	NOMBRES	Débito.		TOTAL					
		Pesetas.	Pesetas.				Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.				
FOR RÚSTICA														
93	Basilio Cabrero	49,01	7,35	56,36	599	Alfredo Ramos y Hermanos	58,68	8,72	66,80					
94	Basilides Sobrino	67,68	10,16	77,83	596	Antonio González Blanco	3,56	0,50	3,76					
102	Carnea Escudero	33,22	4,98	38,20	614	Angel Pascual Rodrigo	9,44	1,41	10,85					
105	Cipriano Tascón	458,37	68,76	527,13	615	Aurelia Martín Matqués	1,95	0,30	2,25					
172	Fulgencio y José Illán, por los menores	39,40	5,91	45,31	624	César Alba	61,08	9,32	71,38					
185	Francisco Bozas Luis	2,93	0,45	3,38	627	Candelacia Ruiz del Arbol	157,58	21,84	190,42					
192	Francisco Juan Riego	10,86	1,64	12,50	633	Cándido Iglesias Pérez	2,60	0,39	2,99					
219	Geminiano Enrique	108,10	16,22	124,32	651	Encarnación y Francisco Avellano	9,22	1,38	10,60					
220	Gregorio Luerigo	122,20	18,33	140,53	662	Fernando Lozano	8,96	1,35	10,31					
223	Gumersindo Cabrero	561,31	84,27	645,52	668	Fernando Rodríguez Pascual	21,76	3,27	25,03					
227	Jerónimo López Bernardo	18,88	2,82	21,65	670	Francisco Prada Rodrigo	171,82	25,77	197,59					
228	Gregorio Martín Domínguez	40,48	6,04	46,56	685	Francisco Román Luelmo	2,28	0,35	2,63					
229	Gervasio López Bernardo	3,04	0,45	3,50	691	Feliciano Rejoso	13,56	2,04	15,60					
233	Gregorio Tascón	11,40	1,71	13,11	692	Fernán Lozano Hernández	4,67	0,71	5,38					
244	Herederos de Isidoro San Martín	3,80	0,57	4,37	699	Gregorio Domínguez	79,79	11,97	91,76					
237	Ildefonso Piorno Rodríguez	3,74	0,56	4,30	706	Jerónimo Nieto	50,69	7,61	58,30					
259	Isidoro Esteban Gelado	29,34	4,41	33,75	702	Gaspar Guerrero Merino	3,48	0,53	4,01					
261	Ildefonso S. Román	2,50	0,38	2,88	792	Juan Martín Martín	38,96	5,85	44,81					
263	Isidoro Cabrero Estevez	786,57	117,99	804,56	725	Justo Alonso	51,34	7,71	59,05					
277	Joaquín Ujano	21,70	3,26	24,96	733	Jacinta Martín	3,26	0,50	3,76					
280	José Domínguez López	32,39	4,86	37,25	749	José Juan Martín	11,38	1,79	13,67					
283	Juan Martín	7,30	1,10	8,40	765	María Sanz Fernández	8,19	1,23	9,42					
296	José Juan Enriquez	258,35	38,76	297,11	785	Mauro Cabrero San Miguel	2,33	0,42	2,75					
300	José González Barba	53,90	8,10	62,06	788	Miguel Fernández	67,88	10,19	78,07					
304	Joaquín Sobrino Cabrero	679,44	101,91	781,35	797	Primitivo Segurado	3,68	0,56	4,24					
306	Josefa Vicente Luengo	0,87	0,12	0,99	806	Ramón Martín Ruiz	3,04	0,45	3,49					
315	José San José Dueñas	6,52	0,99	7,51	814	Rufino San Pedro	37,07	5,57	42,64					
324	Juan Hernández Domínguez	4,14	0,62	4,76	817	Sancho Rodríguez, Comercio de D. ^a Candelaria	96,84	14,52	111,36					
334	Jacinto Rodrigo Páez	149,70	22,47	172,17	826	Serafin Bartolomé	13,56	2,04	15,60					
355	José Alfageme Lobo	8,14	1,22	9,36	833	Villamil Sor Dé	323,20	93,48	716,68					
356	José Gago Pelayo	66,86	10,04	76,90	435	Manuel Hernández San Martín	102,80	15,44	118,33					
363	Lucas Cabañas	4,50	0,68	5,18	390	Manuel Viñas Juan	369,46	55,43	424,89					
386	Manuel Gago Roperuelos	156,01	23,40	179,41	FOR URBANA									
387	Manuel Roldán Hernández	48,66	7,31	55,97	9	Antonio Junquera Jerez	1.279,54	191,94	1.471,48					
389	Manuel Martín Luelmo	9,77	1,47	11,24	11	Andrés Nuñez	10,70	1,61	12,31					
409	Mateo Chapado	5,64	0,84	6,48	12	Andrés Sarda	18,26	2,75	21,01					
463	Pedro Enriquez Fernández	29,14	4,38	33,52	13	Angel Alvarez	2,11	0,31	2,42					
470	Pablo Nuñez Pérez	4,34	0,66	5,00	18	Agustín Domínguez	13,54	2,04	15,58					
471	Pedro Rodríguez Enriquez, menor	49,00	7,35	56,35	19	Agustín Escaja	3,02	0,45	3,47					
472	Polcarpo Barba	21,31	4,41	25,72	20	Angel Quintas	92,82	13,92	106,74					
482	Rafael Montamarta	62,35	9,36	71,71	39	Angel Castaño	2,29	0,33	2,56					
502	Saturnino Alonso	101,46	15,23	116,69	40	Angel Vega Hernández	9,26	1,40	10,66					
506	Santiago Casaus	4,38	0,74	5,12	60	Amiceto Campesino Morán	2,23	0,33	2,56					
530	Tomás Cozo Fernández	15,84	2,37	18,21	75	Agustín Salvador León	18,26	2,76	21,01					
535	Tomás García Ruiz	237,04	34,55	271,59	82	Agustín Ramos Monroy	3,50	0,53	4,03					
539	Torbilio Luengo	2,71	0,41	3,12	96	Antonia Rodríguez Merán	32,30	4,85	37,15					
541	Teresa Acebedo Estorcada	345,74	51,87	397,31	157	Asunción Juan Sobrino	4,46	0,67	5,13					
542	Tomás Estévez Ortiz	160,18	24,02	184,20	180	Aquilino Castaño Gómez	17,18	2,58	19,76					
550	Tomás Felipe Rodríguez	21,18	3,18	24,36	216	Angel Sastre Galán	4,46	0,67	5,13					
561	Vicente de las Heras Miguel	244,08	36,60	280,68	223	Bernardo Martín Pérez	3,52	0,53	4,05					
562	Vicente Pedro y Antonio Sobrino	279,90	42,00	321,90	273	Basilio Matella de la Torre	19,98	2,10	22,08					
563	Vicente Luis Calvo	135,17	20,28	155,45	274	Bruno Peñáz	20,72	3,12	23,84					
572	Venancio Segurado	13,04	1,96	15,00	276	Bonifacio Leás	187,29	28,10	215,39					
583	Antonio de Anta	31,92	4,80	36,72	301	Bernardo Sotillo Fedalga	2,22	0,33	2,55					
					308	Basilides Sobrino	11,93	1,80	13,73					
					311	Benigno Alonso del Bien	41,78	6,27	48,05					
					324									

Número de orden.	NOMBRES	Débito. — Pesetas.	Recargo. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES	Débito. — Pesetas.	Recargo. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
332	Benigno Pérez González.....	0,94	0,14	1,08	1.119	Joaquín María Sarmiento.....	51,98	7,80	59,78
351	Catalina Gato.....	12,90	1,94	14,84	1.131	José Alonso Cano.....	2,34	0,36	2,70
358	Celestino Garrote.....	6,86	1,04	7,90	1.132	Juana Martín Fernández.....	47,04	8,05	55,09
362	Clemente Martín Juan.....	9,24	1,38	10,62	1.133	José Esteban Esteban.....	2,69	0,41	3,10
368	Cirilo Alonso Crespo.....	1,87	0,28	2,15	1.162	José Carratero.....	2,46	0,37	2,83
393	Celestino Tobal.....	26,30	3,95	30,25	1.175	Julia Rodríguez Corrales.....	40,20	6,03	46,23
394	Cayetano Illán Mateos.....	5,49	0,81	6,21	1.191	Josefa Pérez.....	50,68	7,61	58,29
413	Cándido González Giménez.....	12,06	1,31	13,37	1.209	José María Sastre.....	46,00	6,90	52,90
435	Clotilde Ramos Ordóñez.....	23,18	3,48	26,66	1.221	José María Ríos García.....	8,78	1,32	10,10
448	Dionisio Neira.....	9,86	1,49	11,35	1.234	José Hernández Ledesma.....	158,24	23,73	181,97
464	Domingo Salcedo Pérez.....	4,44	0,66	5,10	1.257	Julián Berodss Rodríguez.....	1,87	0,28	2,15
470	Dionisio Caldevilla Sevilla.....	74,03	11,12	85,20	1.320	Lorenzo Giráldez.....	3,65	0,54	4,19
499	Eugenio García.....	23,46	3,53	26,99	1.329	Lorenzo Charro.....	6,86	1,03	7,89
503	Estanislao Crespo.....	5,38	0,81	6,19	1.393	Manuel Domínguez.....	140,58	21,09	161,67
519	Eulalia Vicente Rodrigo.....	158,32	23,76	182,08	1.396	Manuel Méndez.....	45,01	6,75	51,76
527	Esmeralda Fernández Casas.....	27,64	4,14	31,78	1.397	Manuel Segurado.....	36,91	5,55	42,46
529	Ezequiel Antón Tamani.....	2,23	0,33	2,56	1.398	Manuel Fuentes.....	2,58	0,39	2,97
532	Felipe Domínguez.....	58,88	8,84	67,72	1.399	Manuel Sotillo.....	7,06	1,06	8,12
535	Fernán Alvarez.....	18,66	2,81	21,47	1.400	Manuel Sabuir.....	177,80	26,67	204,47
537	Fernando Bueno.....	5,88	0,89	6,77	1.404	Manuel Nieto.....	4,46	0,67	5,13
538	Francisco García.....	36,52	5,49	42,01	1.405	Manuel Antón.....	27,23	4,08	31,31
539	Francisco Illán.....	7,32	1,10	8,42	1.407	Manuel Chinierra.....	16,32	1,45	17,77
590	Francisco Martín.....	3,52	0,53	4,05	1.409	Manuela Tamaniá.....	2,69	0,41	3,10
598	Francisco Barrios.....	5,36	0,81	6,17	1.411	María Antonia López.....	86,06	12,91	98,97
605	Francisco García Martín.....	1,76	0,27	2,03	1.415	María Ramos.....	3,50	0,53	4,03
625	Félix Alonso Vázquez.....	46,30	6,93	53,23	1.434	Miguel Ramírez.....	5,36	0,81	6,17
642	Faustino Hernández Miranda.....	6,27	0,95	7,22	1.437	Manuel Hernández.....	16,41	2,26	18,67
644	Francisco Martín Juárez.....	1,87	0,28	2,15	1.451	Manuel Rodríguez Comesaños.....	74,68	11,12	85,80
655	Fulgencio y José Illán (por los menores).....	7,30	1,10	8,40	1.455	Mariano Gutiérrez.....	2,69	0,41	3,10
671	Francisca González.....	87,27	13,10	100,37	1.482	María Romero.....	4,44	0,66	5,10
679	Fernando Martínez Pardo.....	251,00	37,65	288,65	1.492	Manuel Fernández Tomás.....	23,38	3,51	26,89
682	Francisco Pérez Alonso.....	2,69	0,41	3,10	1.562	Manuel S. Julián Iglesias.....	8,28	1,25	9,53
690	Francisco Alonso Domínguez.....	87,88	13,19	101,07	1.570	Martín Herrero.....	3,52	0,54	4,06
712	Francisco Pastor Tresario.....	2,23	0,33	2,56	1.571	Manuel González Ramos.....	24,19	3,63	27,82
730	Francisco Cristóbal Bartolomé.....	1,87	0,28	2,15	1.574	Manuel Rodríguez Blanco.....	2,11	0,31	2,42
748	Francisco Luis Leance.....	1,75	0,27	2,02	1.575	Manuel Lobón González.....	6,62	0,99	7,61
801	Gregorio Domínguez.....	11,66	1,74	13,40	1.592	Manuel Martín González.....	1,87	0,28	2,15
827	Gregorio Miguel.....	4,44	0,66	5,10	1.648	María Macías Jéez.....	7,30	1,10	8,40
841	Jerónimo López Bernardo.....	7,08	1,07	8,15	1.709	Nicolás Segurado.....	5,42	0,81	6,23
846	Jerónimo Nieto de la Fuente.....	51,39	7,71	59,10	1.738	Pedro Limia Calvo.....	1,76	0,27	2,03
853	Gertrudis Siegro García.....	5,38	0,81	6,19	1.740	Pedro Enriquez Fernández.....	10,12	1,53	11,65
859	Jerónimo Fernández Seisdedos.....	3,04	0,45	3,49	1.745	Pedro Felipe.....	20,38	3,06	23,44
869	Gregorio Cañizal Luengo.....	3,53	0,53	4,06	1.756	Pedro Rodríguez Villaverde.....	9,20	1,38	10,58
884	Herederos de Zoilo Francisco Salvador.....	2,23	0,33	2,56	1.772	Pascual Pérez.....	9,16	1,38	10,54
890	Hermenegildo Rodríguez Morais.....	2,23	0,33	2,56	1.775	Pedro Rodríguez Enriquez (menor).....	2,69	0,41	3,10
893	Hilario Martín.....	5,38	0,81	6,19	1.776	Pascual Goñi.....	6,56	0,99	7,55
899	Hermenegildo Doiras Sobrino.....	14,60	2,19	16,79	1.801	Pablo Alonso Fernández.....	4,44	0,66	5,10
900	Hildefonso Bartolomé.....	3,50	0,53	4,03	1.809	Pedro Cabrero Santamaría.....	2,81	0,42	3,23
921	Hildefonso Hígal Fuentes.....	10,82	1,62	12,44	1.832	Rafael Blanco.....	4,39	0,66	5,05
934	Isidora Vidal Canillas.....	3,50	0,53	4,03	1.840	Ramón Vicente.....	4,46	0,67	5,13
950	Isidoro Gastón Gómez.....	2,23	0,33	2,56	1.848	Ramona Ramos.....	2,69	0,41	3,10
953	Isidoro Cabrero Estévez.....	105,42	15,81	121,23	1.858	Raimunda Martín Cabanas.....	9,16	1,38	10,54
958	Ignacio Martínez Inestrosa.....	1,76	0,27	2,03	1.859	Raimundo Pérez Cuesta.....	23,00	3,45	26,45
987	José Juan Melgar.....	9,32	1,41	10,73	1.873	Ramón Figal López.....	2,11	0,31	2,42
993	José Moreno Pedrero.....	4,44	0,66	5,10	1.896	Ricardo Martín Macías.....	2,69	0,41	3,10
994	José Prieto Rodríguez.....	1,87	0,28	2,15	1.920	Santiago Campesino, su hijo José.....	3,52	0,53	4,05
999	José Sarda.....	2,63	0,39	3,02	1.924	Sebastián Esteban Chausal.....	3,52	0,53	4,05
1.001	José Delgado.....	1,99	0,30	2,29	1.934	Salvador Bartolomé.....	4,46	0,67	5,13
1.012	Juan Fernández Vidal.....	55,36	8,31	63,67	1.945	Sebastián Gómez Pedro.....	2,64	0,39	3,03
1.019	Juan Calles Sánchez.....	128,31	19,25	147,56	1.954	Santiago Fernández.....	13,96	2,10	16,06
1.024	Juan Cabañas.....	13,34	2,01	15,35	2.015	Teodoro Ramos Hernández.....	4,46	0,67	5,13
1.027	José Piorno Rodríguez.....	2,75	0,41	3,16	2.018	Teresa Luis García.....	165,26	24,80	190,06
1.030	José Viñas Lozano.....	4,68	0,71	5,39	2.022	Teodoro Sánchez.....	7,30	1,10	8,40
1.036	Justa Vázquez.....	22,60	3,39	25,99	2.025	Teresa Castaño Barrios.....	15,59	2,34	17,93
1.039	Juan Martín Crespo.....	5,41	0,81	6,22	2.026	Telesforo Villacorta.....	2,69	0,41	3,10
1.043	Juan Manuel Avedillo.....	158,25	23,73	181,98	2.061	Teresa Fernández Margallo.....	27,74	4,17	31,91
1.046	Julián Palacios Gutiérrez.....	36,70	5,36	41,06	2.072	Venancio Segurado.....	2,23	0,33	2,56
1.038	José González Coco.....	92,67	13,90	106,57	2.081	Vicente de las Heras Miguel.....	80,60	12,09	92,69
1.053	José González Domínguez.....	28,08	4,20	32,28	2.087	Vicente Cuadrado Bueno.....	5,40	0,81	6,21
1.058	José Elivarán y Arambur.....	4,60	0,69	5,29	2.094	Vicente González Campesinos.....	4,87	0,73	5,60
1.078	José Neves.....	8,76	1,32	10,08	2.105	Vicente Pando Charco.....	11,00	1,65	12,65
1.109	Juan y Juana Rocio Fernández.....	20,96	3,15	24,11	2.145	Anastasio Rivera Medina.....	6,86	1,03	7,89
1.112	José Cordero Navarro.....	34,60	5,19	39,79	2.159	Atilana Prieto Ruiz.....	11,71	1,76	13,47
1.117	José San Martín Carrascal.....	2,23	0,33	2,56	2.170	Clandia Martín Mena.....	30,54	4,59	35,13
					2.186	Eduardo Molet Miguel.....	209,84	31,41	240,75
					2.189	Francisco García Falcón.....	4,86	0,73	5,59

Número de orden.	NOMBRES	Débito.		Recargo.	TOTAL	Número de orden.	NOMBRES	Débito.		Recargo.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
2.194	Francisco López Rajado.....	1,76	0,27	2,03	2.219	Manuel López de Tejada.....	19,60	2,94	22,54		
2.195	Felipe Fernández Illán.....	18,56	2,79	21,35	2.221	María Rapado Martín.....	33,44	5,01	38,45		
2.197	Fernando Prieto Ruiz.....	11,71	1,76	13,47	2.223	María García Riego.....	2,23	0,33	2,56		
2.203	Inés Jambrería.....	167,12	25,08	192,20	2.227	María Ramos Jurado.....	2,63	0,37	3,00		
2.264	Ildefonso Martín.....	5,88	0,89	6,77	2.229	Manuel Madrigal Ferrero.....	21,96	3,30	25,26		
2.267	José Rubio.....	3,98	0,50	4,48	2.243	Rita Fernández Duro.....	52,70	7,91	60,61		
2.218	Manuel Delgado Llamas.....	6,56	0,99	7,55							

Zamora, 1.º de Julio de 1918.—El Recaudador, Eloy Martín.

P-4930

Contribución urbana.

Por esta Recaudación se ha dictado con fecha 31 de Octubre último, la siguiente *Providencia*.—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas al deudor, por Contribución urbana, D. Manuel Sabinz Sastre.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de apremios, se publica en la GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento, por ser de domicilio desconocido, á fin de que le sirva de notificación anterior providencia.

Zamora, 2 de Noviembre de 1918.—El Agente, Manuel Jambрина. P-659

ANUNCIOS OFICIALES

Federación Nacional de Fabricantes de pastas para sopa.

No habiendo sido posible celebrar la Junta general ordinaria, que en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 18 de los Estatutos sociales, debía de tenerse el día 15 de Octubre próximo pasado, por causas tan sensibles como las producidas por la epidemia gripal, se convoca nuevamente á los señores socios de la Federación para tratar de los asuntos generales que puedan interesar á la marcha de la Sociedad, de acuerdo con la orden del día, que se envió á todos los federados, para la celebración de dicha Junta suspendida, el día 30 de los corrientes, á las once de la mañana, en el local social, Fomento del Trabajo Nacional, plaza Santa Ana, 4, Barcelona.

Lo que se participa nuevamente á los señores asociados á tenor del artículo 19 de los Estatutos de la Federación.

Barcelona, 10 de Noviembre de 1918.—El Presidente, Sebastián Quer.

X-2298

Comité Oficial Algodonero.

A los efectos del Real decreto de 30 de Mayo último, se pone en conocimiento del público que á partir del día 9 del actual, se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes, de dieciséis á dieciocho del citado día, desde el resguardo

Número 3.021 al 3.120 de tejidos.

Número 1.609 al 1.668 de hilados, y las declaraciones de reintegro, números 25,

58, 65, 89, 93, 95, 96, 93, 101, 102, 102 bis, 103, 112, 113, 164, 165, 166, 167, 168, 186, 203, 204, 205, 208, 217, 208, 209, 218, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 254, 255, 256, 276, 277, 282 y 332, referentes á la restitución del arbitrio sobre manufacturas de algodón exportados.

Todos los días laborables, excepto los viernes, de once á doce y de dieciséis á diecisiete, se pagan indistintamente los semanales y las restituciones.

Se previene que los pagos sólo se efectuarán contra recibo firmado en los impresos, que se facilitarán en las oficinas de este Comité; asimismo se exigirá el resguardillo que se entregó al recibir la nota semanal ó el duplicado de las declaraciones de exportación.

Barcelona, 8 de Noviembre de 1918.—El Presidente del Comité. X-2296

Sociedad Anónima del Ferrocarril de Soria.

CONVOCATORIA

De conformidad, y á los efectos que determina el artículo 11 de los Estatutos, esta Sociedad celebrará su Junta general ordinaria y anual, en Soria, á las catorce horas del día 10 de Diciembre de 1918.

Los depósitos de títulos, de acuerdo con los Estatutos, deberán hacerse en Soria, á la Sociedad Anónima del Ferrocarril de Soria.

Soria, 9 de Noviembre de 1918.—El Administrador-Delegado, Raoul Ollé.

X-2299

Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.

Habiendo solicitado D. Antonio Pérez Sanjuán se expida duplicado ó documento supletorio, por haber sufrido extravío el resguardo de la factura número 12, de ocho carpetas provisionales de la serie A, importantes 4.000 pesetas, que presentó en esta oficina, para su canje por títulos definitivos de la Deuda amortizable al 5 por 100, de la emisión de 1917, se invita á la persona en cuyo poder se halle, lo presente en la misma, durante el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto, y se procederá á lo que de termina la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Alicante, 27 de Agosto de 1918.—El Interventor, Luis M. de la Sota.

X-2297

Banco de España.

Ciudad Real.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 3.183, de 2.000 pesetas nominales, en Deuda 5 por 100 amortizable, expedido por esta sucursal en 6 de Junio de 1917, á favor de don Federico Delgado Martín y D.ª Eulalia Ramírez Trenado, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dicho resguardo, anuñando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Ciudad Real, 7 de Noviembre de 1918. El Secretario, Luis A. de Estrada.

X-2292